"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital

Firmado digitalmente por GUERRERO CESPEDES Jose Camilo FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 16:40:29 -05:00

Chachapoyas, 04 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000366-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Oficio N° 003732-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 03 de diciembre del año 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, mediante el cual solicita la Autorización para la contrataciones de bienes a través del método de contratación especial de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Adquisición de hardware general, mobiliario de oficina, sistema de audio y video y sistema de aire acondicionado para data center; además de otros activos en el(la) Órganos Jurisdiccionales Penales de Flagrancia Delictiva en el centro poblado Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas, con CUI N° 2666301 – Sillas y bancas, por el importe de S/. 9,061.98 (nueve mil sesenta y uno con 98/100 soles), Informe N° 0080-2024-AS-P-CSJAMA/PJ, de fecha 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · PRESIDENCIA ·

2. La Constitución Política del Estado en su artículo 76° establece que: "*las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos*".

3. Que, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

4. La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en su artículo 31° referente a los métodos especiales de contratación establece que:

"*31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.*

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio".

5. De la misma manera, el artículo 113° del Reglamento establece que: "*De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE".*

6. igualmente, el literal l) del artículo 115° del reglamento, respecto al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco establece que: "*Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado*".

7. Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico. Las contrataciones a través del método especial se realizan en forma electrónica mediante la Plataforma que es administrada por PERÚ COMPRAS, a través de su Dirección de Acuerdos Marco y busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.

8. Ahora bien, al tenor del punto 8.5 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, en lo que respecta a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos específicamente se establece que:

"*En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. Tratándose del Catálogo de computadoras de*

escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y el Reglamento.

PERÚ COMPRAS establece las reglas aplicables al procedimiento de Grandes Compras, incluyendo los criterios para seleccionar la mejor oferta y resolver en caso de empate, debiendo cautelar la confidencialidad de las ofertas formuladas por los proveedores y seleccionando de manera automática al ganador".

9. Igualmente, el numeral 8.7 de la citada Directiva establece que para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos, se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: **a)** El requerimiento del bien o servicio; **b)** La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; **c)** El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor; y **d)** La autorización de la contratación respectiva.

10. Sobre la disposición contenida en el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, el literal f) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que el Plan Anual de Contrataciones, entre otros debe de contener *"las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"*.

11. Por su parte el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento contempla que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria ***hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato***, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

12. En ese sentido, se tiene que con Resolución Administrativa N° 000352-2024-P-CSJAM-PJ de fecha 28 de noviembre de 2024, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, resuelve APROBAR el expediente de contratación para la adquisición de hardware general, mobiliario de oficina, sistema de audio y video y sistema de aire acondicionado para data center; además de otros activos en el(la) Órganos Jurisdiccionales Penales de Flagrancia Delictiva en el centro poblado Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas, con CUI N° 2666301 – Sillas y banca, cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N°002700, por el importe de S/ 15, 387.67 (quince mil trescientos ochenta y siete con 67/100 Soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N°002700.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · PRESIDENCIA ·

13. En atención a ello el encargado del Área de Logística mediante Informe N° 001050-2024-LOG-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 03 de diciembre del 2024, comunica que se realizó los siguientes requerimientos:

- **REQUERIMIENTO-2024-12-709**: Adquisición de (07) sillones giratorios, (06) sillas giratorias y (06) bancas múltiples para los Organos Jurisdiccionales Penales de Flagrancia Delictiva en el centro poblado Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas, con CUI N° 2666301.

Procediendo a seleccionar las fichas producto que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones del requerimiento a través del Catálogo de Perú Compras – Acuerdo Marco, con la finalidad que los proveedores emitan su proforma. Con fecha 03 de diciembre de 2024 el Área de Logística, verifico en el portal Perú Compras a los proveedores que presentaron su proforma, en ese sentido la plataforma de CONVENIO MARCO – PERU COMPRAS muestra una lista de diferentes proveedores para la Adquisición de hardware general, mobiliario de oficina, sistema de audio y video y sistema de aire acondicionado para data center; además de otros activos en el(la) Órganos Jurisdiccionales Penales de Flagrancia Delictiva en el centro poblado Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas, con CUI N° 2666301 – Sillas y bancas., de la Corte Superior de Justicia de Amazonas. De lo mencionado en el párrafo anterior se ha seleccionado a los proveedores que presentaron las mejores ofertas económicas, siendo el resultado el siguiente:

BUTACA– CSJAM

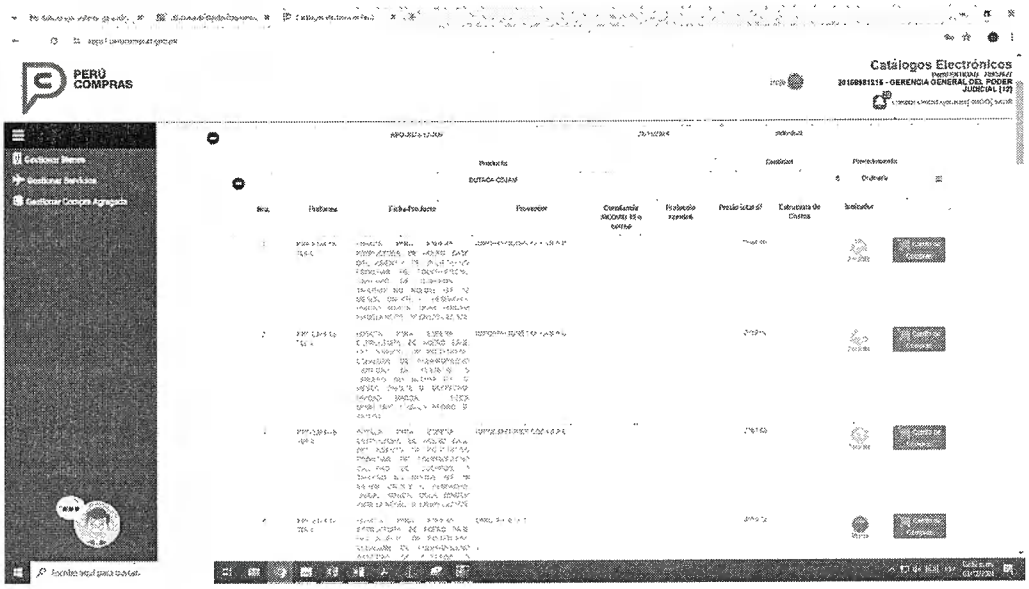

CUADRO COMPARATIVO

N°	PROFORMA	CANT.	FICHA PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO	Indicador
1	**PRF-2024-12-709-4**	**06**	**BUTACA PARA ESPERA : ESTRUCTURA: DE ACERO BASE DEL ASIENTO: DE POLIETILENO ESPALDAR: DE POLIPROPILENO CANTIDAD DE CUERPOS: 3 TABLERO: NO INCLUYE G.F: 12 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: COEA TANDEM ISABELA NEGRO 3P EN12S C223522**	**IMPORTACIONES COEA S.A.C.**	**S/. 2548.80**	**Amarillo - Ejercicio totalizado - % total de las OCs con retraso en la entrega: 7.55% - Número de días, correspondientes a la OC con mayor retraso en la entrega: 8 días**
2	PRF-2024-12-709-4	06	BUTACA PARA ESPERA : ESTRUCTURA: DE ACERO BASE DEL ASIENTO: DE POLIETILENO ESPALDAR: DE POLIPROPILENO CANTIDAD DE CUERPOS: 3 TABLERO: NO INCLUYE G.F: 12 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: + LINEA MOBILIARIO ISABELA NEGRO 3P 8921 B3	IMPORTACIONES COEA S.A.C.	S/. 2619.60	Amarillo - Ejercicio totalizado - % total de las OCs con retraso en la entrega: 7.55% - Número de días, correspondientes a la OC con mayor retraso en la entrega: 8 días
3	PRF-2024-12-709-4	06	BUTACA PARA ESPERA : ESTRUCTURA: DE ACERO BASE DEL ASIENTO: DE POLIETILENO ESPALDAR: DE POLIPROPILENO CANTIDAD DE CUERPOS: 3 TABLERO: NO INCLUYE G.F: 18 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: COEA TANDEM ISABELA NEGRO 3P EN18S C223722	IMPORTACIONES COEA S.A.C.	S/. 2803.68	Naranja - Ejercicio totalizado - % total de las OCs con retraso en la entrega: 7.55% - Número de días, correspondientes a la OC con mayor retraso en la entrega: 8 días

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS PRESIDENCIA

- Para la Proforma PRF-2024-12-709-4, se selecciona a la empresa **IMPORTACIONES COEA S.A.C.** por presentar la mejor oferta económica, considerando que esta Corte vela por el uso adecuado de los recursos.

SILLAS GIRATORIAS CSJAM

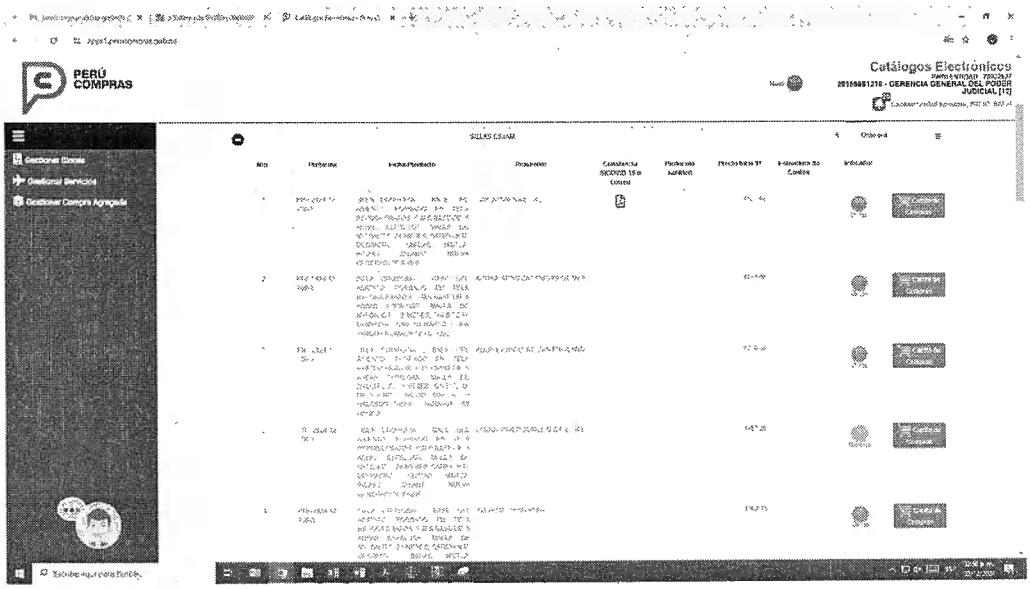

CUADRO COMPARATIVO						
N°	PROFORMA	CANT.	FICHA PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO	Indicador
1	PRF-2024-12-709-3	06	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN TELA REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: MALLA DE NYLON G.F: 24 MESES, CARRY-IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: PICASS ATLANTA NUEVA GENERACION AS805	CARLA INNOVA E.I.R.L.	S/. 1532.40	Verde La OC no presentan retraso en la entrega.
2	PRF-2024-12-709-3	06	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN TELA REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: MALLA DE NYLON G.F: 12 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: COEA TANGO CROMADA 12S C57322	AQUISE ARIVILCA LENIN FROILANG	S/. 1770.00	Verde La OC no presentan retraso en la entrega.
3	PRF-2024-12-709-3	06	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN TELA REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: MALLA DE NYLON G.F: 18 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: H HAULSON TANGO CROMADA 18S H21922	AQUISE ARIVILCA LENIN FROILANG	S/. 1770.00	Verde La OC no presentan retraso en la entrega.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS PRESIDENCIA

- Para la Proforma PRF-2024-12-709-3, se selecciona a la empresa **CARLA INNOVA E.I.R.L.** por presentar la mejor oferta económica, considerando que esta Corte vela por el uso adecuado de los recursos.

SILLONES GIRATORIOS CSJAM

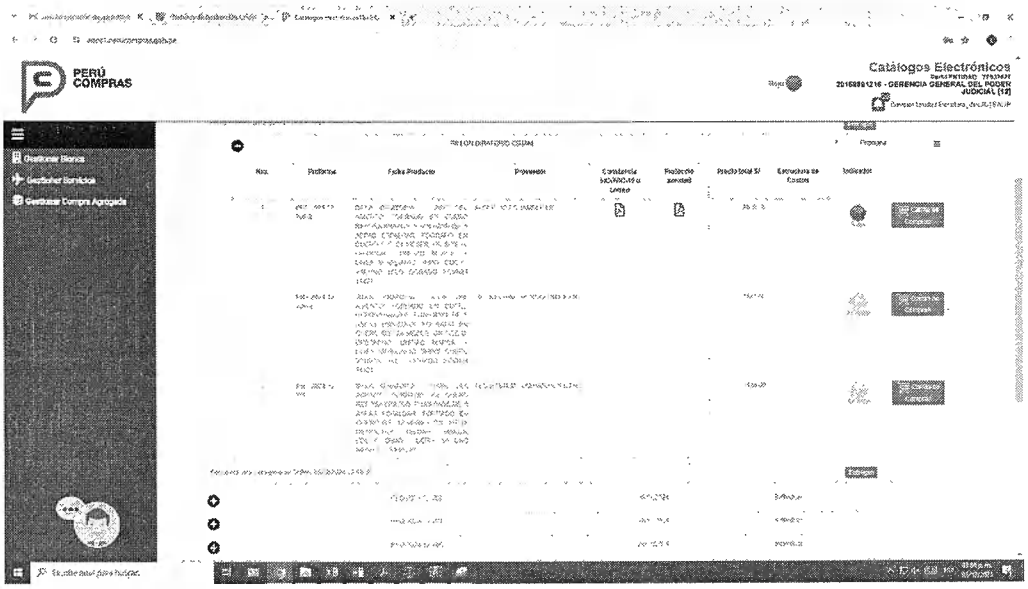

CUADRO COMPARATIVO						
N°	PROFORMA	CANT.	FICHA PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO	Indicador
1	PRF-2024-12-709-2	07	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN CUERO REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: FORRADO EN CUERO G.F: 24 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: + LINEA MOBILIARIO SHINY CUERO VACUNO HILO DORADO FCVN24 14421	ALFA PLAST CHAMBI E.I.R.L.	S/. 4980.78	Rojo - Ejercicio totalizado - % total de las OCs con retraso en la entrega: 0.42% - Número de días, correspondientes a la OC con mayor retraso en la entrega: 796 días
2	PRF-2024-12-709-2	07	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN CUERO REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: FORRADO EN CUERO G.F: 24 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: + LINEA MOBILIARIO SHINY CUERO VACUNO HILO DORADO FCVN24 14421	LEO SYSTEM TECHNOLOGY E.I.R.L.	S/. 7434.00	Amarillo - Ejercicio totalizado - % total de las OCs con retraso en la entrega: 4.17% - Número de días, correspondientes a la OC con mayor retraso en la entrega: 6 días
3	PRF-2024-12-709-2	07	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN CUERO REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: FORRADO EN CUERO G.F: 12 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: FOLDY SHINY CUERO VACUNO NEGRO 12S F01222	LEO SYSTEM TECHNOLOGY E.I.R.L.	S/. 7434.00	Amarillo - Ejercicio totalizado - % total de las OCs con retraso en la entrega: 4.17% - Número de días, correspondientes a la OC con mayor retraso en la entrega: 6 días

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS PRESIDENCIA

- Para la Proforma PRF-2024-12-709-2, se selecciona a la empresa **ALFA PLAST CHAMBI E.I.R.L.** por presentar la mejor oferta económica, considerando que esta Corte vela por el uso adecuado de los recursos.

- Según las PRF-2024-12-709-4, se selecciona a la empresa **IMPORTACIONES COEA S.A.C.** por presentar la mejor oferta económica por el importe total de **S/. 2,548.80 ;** para la adquisición de:

N°	DESCRIPCION	CANT.	MONTO
1	BUTACA PARA ESPERA : ESTRUCTURA: DE ACERO BASE DEL ASIENTO: DE POLIETILENO ESPALDAR: DE POLIPROPILENO CANTIDAD DE CUERPOS: 3 TABLERO: NO INCLUYE G.F: 12 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: COEA TANDEM ISABELA NEGRO 3P EN12S C223522	06	**S/. 2548.80**
TOTAL			**S/. 2548.80**

- Según las PRF-2024-12-709-3, se selecciona a la **CARLA INNOVA E.I.R.L.**por presentar la mejor oferta económica por el importe total de **S/. 1,532.40 ;** para la adquisición de:

N°	DESCRIPCION	CANT.	MONTO
1	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN TELA REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: MALLA DE NYLON G.F: 24 MESES, CARRY-IN U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: PICASS ATLANTA NUEVA GENERACION AS805	06	S/. 1532.40
TOTAL			**S/. 1532.40**

- Según las **PRF-2024-12-709-2**, se selecciona a la **ALFA PLAST CHAMBI E.I.R.L.** por presentar la mejor oferta económica por el importe total de **S/. 4,980.78**; para la adquisición de:

N°	DESCRIPCION	CANT.	MONTO
1	SILLA GIRATORIA : BASE DEL ASIENTO: FORRADO EN CUERO REPOSA BRAZOS: FIJAS BASE DE: 5 ASPAS ESPALDAR: FORRADO EN CUERO G.F: 24 MESES, ON-SITE U. DESPACHO: UNIDAD MARCA: + LINEA MOBILIARIO SHINY CUERO VACUNO HILO DORADO FCVN24 14421	07	S/. 4,980.78
TOTAL			**S/. 4,980.78**

14. Además, se señala en dicho informe que el plazo establecido por PERU COMPRAS - ACUERDO MARCO para formalizar la presente compra es hasta el 05/12/2024, por tal motivo se solicita dar atención a la presente con la celeridad que lo amerita, más aun teniendo en cuenta que aprobado el presente informe, se debe generar la Orden de Compra Física (SIGA-PJ), a la cual se debe solicitar la asignación de SIAF ante a Sub Gerencia de Logística, y posteriormente, suscrita la Orden de Compra Física por la Oficina de Administración y el Área de Logística, se registre en la plataforma de PERU COMPRAS - ACUERDO MARCO y dar por formalizada la compra.

15. Así también, el precitado informe indica que el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Corte, justifica y sustenta la elección de los proveedores para la Adquisición de hardware general, mobiliario de oficina, sistema de audio y video y sistema de

aire acondicionado para data center; además de otros activos en el(la) Órganos Jurisdiccionales Penales de Flagrancia Delictiva en el centro poblado Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas, con CUI N° 2666301 – Sillas y bancas, descritos en el fundamento 13 de la presente resolución, indicando que se eligió a los proveedores que presentaron la menor oferta y las condiciones que aseguran la calidad del bien a adquirir, tiene como punto de partida las condiciones establecidas por el área usuaria en sus especificaciones técnicas.

16. El artículo 8° literal a) de la Ley de la Contrataciones del Estado prevé que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, ***autorización*** y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

17.Siendo así, se tiene que mediante Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, la Presidencia del Poder Judicial dispone en su Artículo Sexto: "*DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que no tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, conforme al siguiente detalle: (…) 4. Autorizar contrataciones a través de catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*, en razón de ello, resulta ser competencia de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas la expedición del acto administrativo respecto del pedido formulado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS
PRESIDENCIA

18. En consecuencia; estando a lo señalado precedentemente, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, Art. 90° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de conformidad con lo previsto en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344- 2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación a través del Proceso de Selección, por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, para la Adquisición de hardware general, mobiliario de oficina, sistema de audio y video y sistema de aire acondicionado para data center; además de otros activos en el(la) Órganos Jurisdiccionales Penales de Flagrancia Delictiva en el centro poblado Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas, con CUI N° 2666301 – Sillas y bancas, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, por el monto de **S/. 9,061.98 (nueve mil sesenta y uno con 98/100 soles)**, seleccionando a la siguiente empresa: **IMPORTACIONES COEA S.A.C.** Por presentar la mejor

oferta económica por el importe total de **S/. 2,548.80**; para la adquisición de: Butaca para espera; **CARLA INNOVA E.I.R.L.** por presentar la mejor oferta económica por el importe total de **S/. 1,532.40**; para la adquisición de: Silla Giratoria; **ALFA PLAST CHAMBI E.I.R.L.** por presentar la mejor oferta económica por el importe total de **S/. 4,980.78;** para la adquisición de: Silla Giratoria, conforme se advierte del Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002700 emitido por la Subgerencia de Logística de la Gerencia General del Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la autorización otorgada, es en favor de las empresas y/o proveedores consignado en el Informe que contiene el oficio de la referencia, que son parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **REMÍTASE** el Expediente de Contrataciones al Órgano Encargado de Contrataciones, con el fin de continuar con el respectivo trámite de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas para que proceda conforme a sus atribuciones, según la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA - REPÚBLICA DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente

JOSÉ CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya